



REAL FEDERACIÓN ESPAÑOLA DE GOLF



NOTA DEL COMITÉ DE GOLF ADAPTADO SOBRE EL REGLAMENTO DEL RANKING VALEDERO PARA EL Cº DE EUROPA POR EQUIPOS 2022

Con el fin de establecer la selección de jugadores de Golf Adaptado para formar el equipo que representará a España en el próximo Cº. de Europa por Equipos (junio 2022), el Comité de Golf Adaptado ha decidido que el equipo estará formado por los 6 mejores jugadores del ranking, y 2 jugadores designados por el Comité; para ello se han establecido para la temporada 2021-2022, las siguientes competiciones que puntuarán para la elaboración del ranking:

- **Campeonato de Madrid de Golf Adaptado**, Centro Nacional de Golf 18 y 19 de septiembre de 2021 (2 vueltas de 18 hoyos)
- **Campeonato de España de Golf Adaptado**, Fecha y lugar a determinar (2 vueltas de 18 hoyos)

La puntuación del ranking se realizará mediante el sistema "Scratch-Stableford", sumándose los puntos Stableford obtenidos por cada jugador en las mencionadas 4 vueltas para establecer el ranking. Únicamente accederán al ranking aquellos jugadores que estén en posesión del Medical Pass. Una vez confirmados los 8 jugadores designados, el Comité de Golf Adaptado establecerá la formación de los dos equipos que representarán a la RFEG en el Cº de Europa y la Copa de las Naciones.

A los jugadores que participen en la categoría Scratch (hcp de juego igual ó inferior a 18,4), se les convertirá su resultado Strokeplay en puntos Stableford; a los jugadores que participen en la categoría Stableford (hcp de juego igual ó superior a 18,5), se les computarán sus puntos Scratch.

En caso de empate a puntos en la clasificación final del ranking, este se resolverá a favor del jugador mejor clasificado en el Campeonato de España de Golf Adaptado 2021.

NOTA: Al tener el C. G. A. I. la facultad de seleccionar a los jugadores para representar a España, fijando los criterios de selección, e incluso de realizar la inscripción de manera colectiva en las pruebas internacionales individuales, **este Comité tiene la obligación de no seleccionar –a pesar de su puesto en el ranking- o no inscribir, en el segundo caso, a los jugadores cuyo comportamiento o actitud, a juicio de este Comité, no sea la idónea que se exige a todo deportista de nivel internacional, y todo ello sin perjuicio de su obligación de poner en conocimiento del Comité de Disciplina Deportiva de la R.F.E.G. aquellas conductas o actitudes que estuviesen tipificadas como faltas en la legislación vigente o en los Estatutos de la R.F.E.G.**

En Madrid a 9 de septiembre de 2021